



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 618 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 25 OCT. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N°418-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS de fecha 22 de octubre del 2018, sobre Regularización de pago de haberes a favor de doña Gissela Rosa Ubaldo Acuña, servidora contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

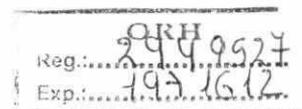
CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2016-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario".

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2016-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario".

Que, de igual modo en el Inciso e) Forma de cálculo para el asegurado CAS, del ítem 8.1.2 del numeral 8 de la Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2012 "Normas Complementarias al Reglamento de pago de Prestaciones Económicas", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2016, establece: "El Subsidio por incapacidad Temporal y por maternidad equivale al promedio diario de las contraprestaciones de los últimos 12 meses calendarios inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia. Si el total de los 12 meses de afiliación es menor a 12 meses, el





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



promedio se determina en función a los que tenga el afiliado. El subsidio calculado, en ningún caso excederá la base imponible máxima (BIM) establecida en el Art. 6.4 del Decreto Legislativo N° 1057; es decir el 30 % de la UIT vigente al momento de la contingencia.

Que, por su parte, artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, y modificado según Decreto Supremo N° 012-2016-RE, establecen que **"la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud"**.

Que, Sin embargo, la Ley N° 29849" Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en el Art. 2° Modifica el artículo 3 y 6 del decreto Legislativo 1057; artículo 6°, inciso K) establece: "El contrato administrativo otorga al trabajador el siguientes derecho; "Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen administrativo ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentra percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico o licencia pre natal y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, **debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.**"

Que, documentación sustentadora que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que su remuneración mensual difiere del Subsidio por enfermedad otorgado por EsSalud; hecho que se desprende de la planilla de remuneraciones y de la hoja de cálculo de subsidio y Comprobante de depósito EsSalud a Nombre de la recurrente por Subsidio de enfermedad; resultando procedente hacer el pago diferenciado entre la prestación económica EsSalud y la remuneración mensual de la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION MENSUAL (30 días).....	S/. 2500.00
REMUNERACION DIARIA.....	S/. 83,333
Remuneración por los 16 días de licencia.....	S/. 1333.32
Subsidio por enfermedad por 16 días.....	S/. 656.00



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Pago Diferenciado entre la remuneración y el Subsidio

Remuneración por 16 días		Subsidio por 98 días de licencia por maternidad	Total de diferencia entre la Remuneración y el Subsidio
1333.32	(-)	656.00	= 677,32

Afecto a lo siguiente:

META : 0039

ESPECIFICA DE GASTO : 2.3.2.8.1.1.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/PR que encarga la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

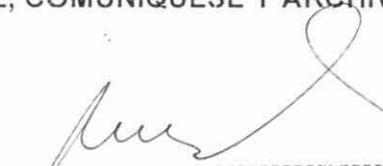
ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la diferencia entre la prestación económica de EsSalud y la Remuneración mensual de la trabajadora, lo cual asciende a S/. **677,32** nuevos soles a favor de doña **Gissela Rosa Ubaldo Acuña**, trabajadora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín; del periodo de diez y seis días (16) del 04-08-2018 a 19-08-2018 .

ARTICULO SEGUNDO.- SUJETO a disposición presupuestal, los mismos que serán reconocidos en la meta y especifica señalada.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
RJRH/SDRH
IHFP/CBS



Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **25 OCT. 2018**


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL